CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA MOLINA

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante EL MINISTERIO, con RUC Nº 20131370998, con domicilio legal en Av. de la Poesía Nº 155 San Borja, Lima, debidamente representado por la Ministra de Educación, señora Emma Patricia Salas O'Brien, designada por Resolución Suprema Nº 208-2011-PCM; y de la otra parte, la Universidad Nacional Agraria de La Molina, en adelante LA UNIVERSIDAD, con RUC Nº 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n, distrito La Molina, debidamente representada por el rector Dr. Jesús Abel Mejía Marcacuzco, identificado con DNI Nº 06443739, designado mediante Resolución Rectoral Nº 001-09/UNALM-AU, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo, es un órgano de EL MINISTERIO, encargada de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, la canalización de becas internacionales y el otorgamiento de becas nacionales y créditos aducativos a los estudiantes de escasos recursos económicos en los diferentes niveles educativos, con la malidad de mejorar la calidad de vida de la población y la sociedad peruana en los ámbitos social, científico, tecnológico y cultural, en la perspectiva de un desarrollo nacional sostenido.

LA UNIVERSIDAD es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad Nacional e Internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesqueria y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además cuenta con su Escuela de Post Grado para la formación de investigadores, especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

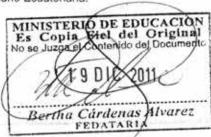
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 28044, Ley General de Educación
- Ley Nº 23733, Ley Universitaria
- Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley Nº 26510.
- Decreto Supremo Nº 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 009-2010-ED, el cual crea la Beca de Amistad Peruana Ecuatoriana, como intercambio cultural y educativo entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República del Ecuador, a favor de jóvenes ecuatorianos.

Resolución Ministerial Nº 0283-2010-ED, que aprueba las normas complementarias para la implementación de la Beca de la Amistad Peruano Ecuatoriana.















Ministerio de Educación

- Resolución Suprema Nº 005-2011-ED, que aprueba la Comisión de la Beca de la Amistad Peruano Ecuatoriana.
- Resolución Ejecutiva Nº 379 de la República del Ecuador que crea la Beca de la Amistad Peruano Ecuatoriana "Universidad sin Fronteras" a favor de jóvenes peruanos.
- Resolución Nº 009-DIR-IECE-2010 que expide el Reglamento para la Ejecución de las Becas de la Amistad Peruano Ecuatoriana "Universidad sin Fronteras".

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de mutua colaboración entre las partes, para la implementación del componente de Becas Educativas denominado "Beca de la Amistad Peruano Ecuatoriana", que tiene como fin fomentar y fortalecer las relaciones bilaterales entre los pueblos de Perú y Ecuador, a través de la concesión de becas que financien estudios de pre y post grado, a favor de jóvenes ecuatorianos en universidades peruanas.

Teniendo como fines:

- a) Compensar las desigualdades generadas por factores económicos, sociales, geográficos o de cualquier indole que afecten el acceso de los jóvenes ecuatorianos en la zona de frontera a la educación superior a nivel de pre y post grado así como fomentar y fortalecer las relaciones bilaterales entre los pueblos de Perú y Ecuador.
- b) Facilitar que los estudiantes ecuatorianos con excelencia académica continúen su formación superior en universidades públicas y privadas en carreras profesionales y maestría vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país.
- Formar investigadores de alto nivel académico y profesional en áreas prioritarias, generando competencia que propician el desarrollo y la integración política, cultural y económicas de ambos paises.
- d) Establecer alianzas estratégicas con LA UNIVERSIDAD para lograr se brinden las facilidades para el financiamiento de los costos de estudio y otros tratamientos que favorezcan la formación académica de los becarios beneficiados.

CLÁUSULA CUARTA: LAS BECAS

Las Becas de Amistad Peruano Ecuatoriana son integrales, siendo estas de dos tipos:

- Becas de Pre grado: Son becas destinadas a estudiantes ecuatorianos para realizar estudios de la carrera profesional, en universidades públicas o privadas del Perú. Tendrán un máximo de duración de cinco años.
- Becas de Post grado: Son becas destinadas a estudiantes ecuatorianos para realizar estudios de maestría en universidades públicas y privadas del Perú. Tendrán un máximo de duración de dos años.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

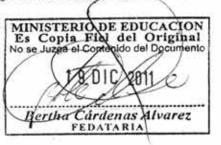
EL MINISTERIO, a través de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, asume los siguientes compromisos:

- Realizar los procesos de convocatoria y otorgamiento de la "Beca de Amistad-Peruano Ecuatoriana".
- Brindar información del proceso selección y del otorgamiento de becas















NO DE ED

Ministerio de Educación

- c) Disponer el importe que corresponda en la cuenta de LA UNIVERSIDAD por concepto de admisión, matrícula, pensiones de enseñanza u otros, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios de pre grado, hasta por el plazo de cinco (5) años en el caso de las becas de pre grado y de dos (2) años en el caso de las becas de maestría.
- Disponer el pago de manutención por concepto de alimentación, alojamiento, transporte y materiales de estudios a los becarios, por el tiempo de duración de la Beca.
- Disponer en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por las universidades, para los gastos de tesis exigido por la UNALM para otorgar el respectivo grado académico y por una sola vez siempre que no haya desaprobado ningún curso del programa de estudio, que realicen dentro del plazo máximo de egreso del becario para la obtención de:
 - Grado académico de bachiller
- : Dentro de los primeros seis (6) meses

Titulo profesional

- : Dentro del primer (1) año
- Grado académico de magister o maestro : Dentro de los primeros diez (10) meses

Esta asignación será por un monto equivalente a dos asignaciones mensuales de manutención.

- Seguro de atención de salud y accidentes, por hechos que ocurran dentro del territorio del Perú.
- Realizar el seguimiento y monitoreo permanente del rendimiento académico de los becarios.
- Prestar el apoyo y servicios necesarios a los becarios, en situaciones de crisis institucional que dificulten el normal desarrollo de los estudios de pre grado.
- Convocar a reuniones trimestrales y anuales, conjuntamente con el coordinador de LA UNIVERSIDAD, para la evaluación correspondiente.

DE LA UNIVERSIDAD

LA UNALM asume los siguientes compromisos:

- a) Participar en el desarrollo de la "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana", promoviendo una educación de calidad y de formación integral, orientándolos a la investigación científica y tecnológica.
- Permitir el envío y el resguardo del examen de admisión de pre grado a través del cuerpo diplomático del Perú en Ecuador, así como el retorno a LA UNALM y en el caso de la Escuela de Posgrado mediante las evaluaciones y entrevistas virtuales con cada coordinador de Maestría.
- Cumplir con el Proceso de Matricula de los becarios seleccionados por EL MINISTERIO en las carreras profesionales y maestrías correspondientes, en acuerdo con las vacantes que disponga LA UNALM.
- Brindar las facilidades para el pago como alumno regular de los costos de estudios correspondientes a la Escala "E" de aportes semestrales (Res. Nº 304-2002-UNALM), trámites regulares y otras actividades académicas no regulares que favorezcan la formación académica de los becarios beneficiados.
- Garantizar todos los servicios y facilidades a los que tiene derecho cualquier estudiante de pre y post grado.
- Informar via correo electrónico a EL MINISTERIO semestralmente sobre el rendimiento académico de los becarios.
- Realizar acciones específicas de su competencia en apoyo de las actividades de EL MINISTERIO, para la mejor ejecución de los fines del presente Convenio.
- Proporcionar la reubicación del becario, en caso de dificultad institucional que ponga en riesgo el desarrollo de sus estudios de pregrado.











Participar en las reuniones convocadas por EL MINISTERIO y acordadas previamente por escrito con LA UNALM para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Las actividades serán coordinadas y aprobadas por las partes las cuales designarán a sus representantes, uno (01) de cada parte para las coordinaciones de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años. El citado plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- Por mutuo acuerdo. a)
- b) Por mandato legal expreso.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer de conocimiento la solicitud, con un plazo de quince (15) días de antelación, sin embargo, los convenios específicos se desarrollarán hasta su fecha de vigencia.

La resolución de convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando al momento de hacerse efectiva la resolución, las que deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULAS NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL MINISTERIO y LA UNALM dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio, será resuelto mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, bajo el principio de la buena fe adoptando soluciones de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, complementación, restricción o ampliación, que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de la respectiva Adenda.













VISTO





Ministerio de Educación

ÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

pre la base del presente convenio marco, LA UNALM y EL MINISTERIO, quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para llevar a cabo actividades basada en los objetivos del presente convenio.



Los convenios específicos que se suscribirán como consecuencia del convenio, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.



CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del siguiente convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del mismo como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las comunicaciones.

VINTO S

Sra. Emma Patricia Salas O'Brien Ministra LA UNIVERSIDAD LANALIA MALIA

Dr. Jesus A. Mejía Marcacuzco Rector



MINISTERIO DE EDUCACION Es Copia Fiel del Original No se Juzga el Gestanido del Decumento

2011

Bertha Cárdenas Alvarez FEDATARIA